



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de marzo de 2015

Nº
27744-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 6

(De viernes 20 de marzo de 2015)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 45 DE 1995, RELATIVOS AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 315A-2011

(De lunes 5 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE MERCADO DE VALORES, A FUNCIONARIOS QUE CUENTAN CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº 513/13

(De jueves 12 de diciembre de 2013)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES A FUNCIONARIOS QUE CUENTAN CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº 388/2014

(De viernes 22 de agosto de 2014)

POR LA CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL MERCADO DE VALORES, A FUNCIONARIOS QUE CUENTAN CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

LEY 60
De 20 de marzo de 2015

**Que modifica artículos de la Ley 45 de 1995, relativos al impuesto selectivo
al consumo de bebidas alcohólicas,
y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 7 de la Ley 45 de 1995 queda así:

Artículo 7. El impuesto selectivo al consumo de que trata esta Ley se pagará así:

1. En los casos de bienes de producción nacional y servicios gravados, será pagado mensualmente por el contribuyente, dentro de los primeros quince días calendario del mes siguiente al periodo de que se trate, mediante la presentación de una declaración-liquidación del impuesto en los formularios que proporcionará la Administración Tributaria.
2. En los casos de bienes importados, será pagado junto con los impuestos que graven la importación del producto, dentro del plazo establecido en el artículo 1072-A del Código Fiscal.

Artículo 2. El artículo 7-A de la Ley 45 de 1995 queda así:

Artículo 7-A. El impuesto selectivo al consumo para las bebidas alcohólicas de que trata esta Ley será de cuatro centésimos y medio (B/.0.045) por cada grado de contenido de alcohol por litro de bebida.

Artículo 3. El artículo 16 de la Ley 45 de 1995 queda así:

Artículo 16. Todo licor de fabricación nacional o importado deberá llevar también adherida o impresa en sus envases una etiqueta que indique que es un producto nacional o del país de origen, además del nombre del fabricante, el nombre y la clase de licor, la cantidad o contenido del líquido y el grado alcohólico.

No se permitirá la venta de licores cuyos envases no lleven adherida una etiqueta conforme a este artículo.

Artículo 4. El artículo 25 de la Ley 45 de 1995 queda así:

Artículo 25. El impuesto selectivo al consumo de cerveza de que trata esta Ley será de conformidad con lo que establece el artículo 7-A, por volumen tasa lineal por cada grado alcohólico que contenga cada litro de cerveza de producción nacional o importada.



Artículo 5. El artículo 27 de la Ley 45 de 1995 queda así:

Artículo 27. De lo que se recaude en el impuesto selectivo al consumo de cervezas, se destinará 10% al Programa Techos de Esperanza; 20%, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social para el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido; 5%, al Instituto Panameño de Deportes; y 5%, al Instituto de Salud Mental para el Centro de Estudio y Tratamiento de Adicciones.

Artículo 6. El artículo 68 del Decreto-Ley 1 de 13 de febrero de 2008 queda así:

Artículo 68. Tributos Aduaneros. La obligación tributaria aduanera surge como consecuencia del ingreso o salida de las mercaderías del territorio aduanero de la República, que estarán sujetas al impuesto de importación, de exportación o reexportación, de las tasas por tránsito o devolución al exterior, así como cualquier otro impuesto, tasa y contribución que corresponda recaudar.

Las leyes o disposiciones arancelarias podrán establecer la aplicación de los derechos arancelarios a otros regímenes.

La base imponible para la aplicación de los tributos aduaneros es el valor de la mercancía en aduana.

Los tributos aduaneros son:

1. Los derechos aduaneros de importación, exportación o reexportación, establecidos en los respectivos aranceles y leyes especiales.
2. Las contribuciones emergentes al contratar el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera y las jornadas adicionales que laboren los funcionarios.
3. Las contribuciones por servicios de custodia física, de precintos aduaneros o de custodia marítima.
4. Los demás derechos establecidos por leyes especiales, administrados por La Autoridad.
5. La tasa administrativa por servicios aduaneros.
6. Otras contribuciones y demás tasas por servicios aduaneros.
7. Cualquier otro impuesto que por disposición legal le corresponda recaudar.

Artículo 7. Se deroga el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 93 de 1973.**Artículo 8.** Se deroga el artículo 4 de la Ley 50 de 2013.

Artículo 9. La presente Ley modifica los artículos 7, 7-A, 16, 25 y 27 de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995 y el artículo 68 del Decreto-Ley 1 de 13 de febrero de 2008, y deroga el



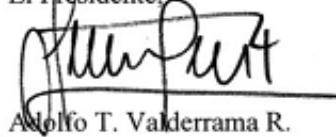
numeral 1 del artículo 53 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y el artículo 4 de la Ley 50 de 26 de agosto de 2013.

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el 1 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

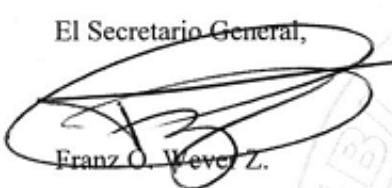
Proyecto 126 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

El Presidente,



Adolfo T. Valderrama R.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 20 DE marzo DE 2015.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN N° 315A -2011
(de 5 de septiembre de 2011)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el Artículo 48 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 49 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, establece que para adquirir la calidad de funcionario de carrera el funcionario deberá ingresar a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección establecidas cuando cumpla un periodo de prueba no menor de dos años continuos con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 49 de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 también establece que las personas que al momento de la entrada en vigencia de la Ley, sean funcionarios de la Comisión Nacional de Valores serán acreditados como funcionarios de Carrera, siempre que tengan por lo menos dos años continuos de laborar para la Comisión Nacional de Valores.

Que la Ley 67 del 1 de septiembre de 2011 establece que todo nivel de Carrera del Funcionario del Mercado de Valores se acreditará mediante un reconocimiento formal.

Que Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, han evaluado las hojas de vidas de aquellos funcionarios de la Comisión Nacional de Valores que con la entrada en vigencia de la Ley 67 del 1 de septiembre de 2011 se incorporan a la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores por haber laborado por lo menos dos años continuos en la Institución.

Que en virtud de lo anterior la Comisión Nacional de Valores

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, a los siguientes funcionarios que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Comisión Nacional de Valores.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "g. j. p. d." followed by a stylized initial.

Resolución CNV-3/5A-II del 5 de septiembre de 2011

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	DIRECCIÓN
05	Jorge	Navarro	8-156-1324	OIA		Dirección de Supervisión
06	Javier	Miranda	4-290-586	Director de Investigaciones	3 de enero de 2000 30 de julio de 2008	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
08	Marelissa	Quintero	8-499-133	Director de Asesoría Jurídica		
09	Yolanda	Real	8-155-1770	Director de Registro y Autorizaciones	16 de enero de 2008 3 de enero de 2000	Dirección Jurídica Dirección de Registro y Autorizaciones
11	Diva	McCollins	3-112-71	Asistente Administrativo I	16 de enero de 2009	Dirección de Supervisión
12	Bernardino	González	8-155-2562	Trabajador Manual II	7 de marzo de 2003	Dirección Administración y Finanzas
15	Celia Ana	Bravo	8-705-1341	Director Nacional	1º de abril de 2004	Dirección Administración y Finanzas
16	Christina	de Arjona		Asistente Administrativo I	3 de enero de 2000	Despacho Superior
18	Francisco	Patiño	2-84-2643	Asistente de Abogado	3 de enero de 2000	Dirección Jurídica
19	Anyelis	Marrero	8-774-1861	OIA	1º de junio de 2009	Dirección de Supervisión
20	Luis	Bedoya	8-219-2171	Jefe de Contabilidad I	5 de mayo de 2008	Dirección Administración y Finanzas
21	Carmen	Hernández	8-733-2056	OIA	1º de febrero de 2000	Dirección Registro y Autorizaciones
23	Sandra	Zubierta	6-42-361	OIA	3 de enero de 2000	Dirección de Supervisión
24	Tania	Yanis	8-267-814	Contador II	3 de enero de 2000	Dirección Administración y Finanzas
25	Elizabeth	De Puy	4-203-155	Jefe de Cooperación Técnica Internacional	22 de enero de 2007	Unidad de Asuntos Internacionales
27	Zaida	Llerena	8-711-633	Sub Director Ejecutivo Institucional	3 de octubre de 2005	Dirección Supervisión
28	Verónica	Baute	8-780-18726	Jefe de Compras I	1º de junio de 2009	Dirección Administración y Finanzas
29	Jessica	Young	8-773-1381	OIA	1º de junio de 2009	Dirección Supervisión
30	Vielsa	Peña	8-467-418	OIA	10 de abril de 2006	Dirección Registro y Autorizaciones
33	Frank	Torres	8-462-593	OIA	16 de febrero de 2009	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
34	Jacqueline	Castro	8-744-2170	Jefe de Compras II	2 de marzo de 2006	Dirección Administración y Finanzas
35	Amaralys	Bethancourth	8-493-518	Asistente Administrativo I	5 de mayo de 2008	Dirección Administración y Finanzas
36	Leonilda	Portabales	6-700-2317	Abogado III	18 de agosto de 2006	Dirección Jurídica
38	Jazmín	Carrasco	8-494-253	OIA	6 de octubre de 2008	Dirección de Supervisión
39	Brenda	Bethancourth	8-768-184	Programador Sistema y Soporte	23 de agosto de 2007	Dirección Administración y Finanzas
48	Diane	Labastida	8-530-1574	Asistente Administrativo	5 de mayo de 2008	Despacho Superior

Resolución CNV-3/5A//del 5 de septiembre de 2011

						Dirección Registro y Autorizaciones
49	Gisela	González	8-704-707	OIA	3 de octubre de 2005	Dirección Administración y Finanzas
50	Diógenes	Sánchez	2-143-628	Asistente Administrativo I	3 de octubre de 2005	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
83	Mitzi	Arrieta	8-520-1549	OIA	1º de agosto de 2008	Unidad de Asuntos Internacionales
84	Oscar	Rawlins	8-731-182	OIA	6 de octubre de 2008	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
86	Xochyl	Suira	4-734-2434	OIA	21 de diciembre de 2006	Dirección Registro y Autorizaciones
87	Edeika	Madrid	4-276-700	OIA	23 de abril de 2004	Dirección Administración y Finanzas
90	Mariela	Villa	8-230-1518	Analista de Personal I	3 de enero de 2000	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
92	Jackeline	Lay	8-515-1821	OIA	13 de agosto de 2003	Dirección Registro y Autorizaciones
93	Itzel	Barnett	9-212-631	OIA	16 de enero de 2009	Dirección de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador
94	Ana	Taylor	8-233-837	Sub Director de Finanzas	13 de marzo de 2000	Dirección Administración y Finanzas
105	Edilberto	Cáceres	4-137-2410	Cotizador de Precio	1º de septiembre de 2008	Dirección Administración y Finanzas
120	Kenya	Gudiño	8-704-1998	Jefe de Archivo III	3 de octubre de 2005	Dirección Administración y Finanzas
130	Jonathan	Armen	8-836-2283	Asistente Administrativo I	11 de febrero de 2009	Dirección Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la carrera del funcionario del Mercado de Valores para cada uno de los funcionarios que se describen en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

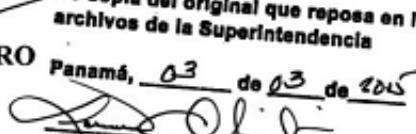
Dada en la ciudad de Panamá, a los (5) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

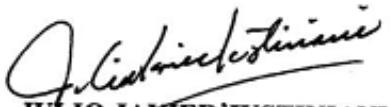
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

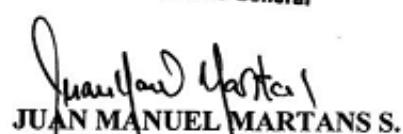
REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES


ALEJANDRO ABOOD ALFARO
Comisionado Presidente

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 03 de 03 de 2015

Secretario General


JULIO JAVIER JUSTINIANI
Comisionado Vicepresidente


JUAN MANUEL MARTANS S.
Comisionado



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN N° 513/13
(Del 12 de diciembre de 2013)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un periodo de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 36 del Texto Único señala que para adquirir la calidad de funcionario de carrera el funcionario deberá ingresar a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección establecidas cuando cumpla un periodo de prueba no menor de dos años continuos con una evaluación satisfactoria.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento de los funcionarios que han adquirido la condición de Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante dos (2) años consecutivos en el cargo por el cual fueron nombrados, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, a los siguientes funcionarios que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.



Resolución SMV-53/2013 del 12 de diciembre de 2013

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	Fecha de Entrada a Funcionario de Carrera
97	Yodalina	Salas	8-398-636	Asistente Administrativo I	1º de Marzo de 2010	1 de Marzo de 2012
98	Galina	Chávez	8-705-1226	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	2 de Agosto de 2010	2 de Agosto de 2012
31	Mario	Riega	8-729-969	Abogado III	9 de Agosto de 2010	9 de Agosto de 2012
44	Rafael	García-Mayorca	8-461-22	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	16 de Agosto de 2010	16 de Agosto de 2012
4	Gustavo	Gordon	8-746-350	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	16 de Agosto de 2010	16 de Agosto de 2012
36	Fanny	Amador	4-220-668	Abogado III	20 de Septiembre de 2010	20 de Septiembre de 2012
101	Marco	Cingolani	6-703-1900	Oficial de Inspección del Mercado de Valores	1 de Octubre de 2010	1 de Octubre de 2012
07	Ignacio	Fabrega	8-143-949	Director de Supervisión	25 de Octubre de 2010	25 de Octubre de 2012
104	Maruquel	Murgas	8-767-456	Sub-Directora In Situ	27 de octubre de 2010	27 de Octubre de 2012
010	Jorge	Corbett	8-263-193	Analista de Personal	1 de Noviembre de 2010	1 de Noviembre de 2012
115	Liliana	Anria	8-379-519	Oficial de Inspección del Mercado de Valores	1 de Junio de 2011	1 de Junio de 2013
95	Luis	Jimenez	6-55-114	Jefe de Relaciones Públicas	1 de Noviembre de 2011	1 de Noviembre de 2013
114	Janeth	Vega	8-710-837	Jefa de Estudios Financieros	16 de Noviembre de 2011	16 de Noviembre de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores para cada uno de los funcionarios que se describen en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, al doce (12) día del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO ABOOD ALFARO
 Superintendente

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
 DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
 archivos de la Superintendencia

Panamá, 03 de 03 de 2015

 Secretario General

AAA/jc



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN N° 388/2014
(Del 22 de Agosto de 2014)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones.

Que el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores en su artículo 31 crea la carrera del funcionario del mercado de valores que se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia las normas, los procedimientos y el plan de compensación aplicables a los servidores públicos al servicio de la superintendencia.

Que el artículo 33 del Texto Único de la ley de Mercado de Valores, establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, Reglamento Interno de Trabajo, Manuales y Políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores.

Que con fundamento en el artículo 36 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores establece que los funcionarios de la Superintendencia adquirirán la calidad de funcionario de Carrera cuando cumplan un periodo de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria.

Que el artículo 36 del Texto Único señala que para adquirir la calidad de funcionario de carrera el funcionario deberá ingresar a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección establecidas cuando cumpla un periodo de prueba no menor de dos años continuos con una evaluación satisfactoria.

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores ha presentado a consideración del Superintendente, el reconocimiento de los funcionarios que han adquirido la condición de Funcionario de Carrera del Mercado de Valores, por haber laborado durante dos (2) años consecutivos en el cargo por el cual fueron nombrados, según se describe en el Artículo Primero de esta resolución y que forma parte integral de la misma.

Que en virtud de lo anterior la Superintendencia del Mercado de Valores

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de funcionario de Carrera del Mercado de Valores, a los siguientes funcionarios que cuentan con dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia del Mercado de Valores.



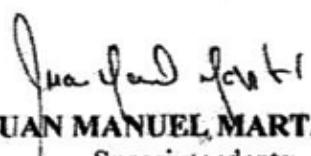
Resolución SMV-380/2014 del 22 de agosto de 2014

POSICIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	CARGO	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	Fecha de Entrada a Funcionario de Carrera
100	Laurine	Márquez	8-767-1743	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	1º de febrero de 2012	1º de febrero de 2014
111	Ramón	Diez	8-730-270	Abogado III	1º de febrero de 2012	1º de febrero de 2014
85	Yilda	Quezada	8-748-1328	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	16 de febrero de 2012	16 de febrero de 2014
110	Teresa	Córdoba Brocc	8-431-302	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	1º de marzo de 2012	1º de marzo de 2014
106	Dalmara	Urriola	8-501-258	Asistente Ejecutivo I	1º de marzo de 2012	1º de marzo de 2014
133	Carlos	Carrasquilla	8-735-330	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	16 de marzo de 2012	16 de marzo de 2014
134	Elias	Dominguez	8-745-2131	Oficial de Inspección y Analista del Mercado de Valores	2 de abril de 2012	2 de abril de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La fecha de ingreso a la Carrera del Funcionario del Mercado de Valores para cada uno de los funcionarios que se describen en el Artículo primero de esta Resolución corresponde a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, al veintidós (22) día del mes de agosto de dos mil (2014).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MANUEL MARTANS S.
 Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 16 de mayo de 2015


Secretary General

